



Jesús María, 08 de Abril del 2024

RESOLUCION N° D000017-2024-OSCE-UFIN

VISTO:

El Informe D000016-2024-CHF-OSCE-UFIN de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme el numeral 53.1 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, de acuerdo al numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2021-OSCE/SGE "Directiva para el reconocimiento de ingresos y devolución de tasas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE", aprobada mediante Resolución N° 004-2021-OSCE/SGE, la solicitud de devolución de tasas, se presentará en los siguientes supuestos: (I) Pago no Utilizado, o (II) Pago no utilizado en un trámite ante el OSCE;

Que, asimismo, conforme lo previsto en el numeral 7.3.1.5 de la acotada Directiva, en caso de ser procedente la solicitud de devolución de tasas, esta deberá realizarse a nombre de la persona natural que figura en el voucher; y en caso de persona jurídica, a nombre de su representante legal;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;



De conformidad con lo dispuesto en el en el literal j) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Un (1) depósito indebido que se encuentra en Tránsito, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 3 587.35 (Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete con 35/100 Soles) importe del cual se descontará la comisión bancaria que aplique el banco según sea el caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE
Jefe(a) de la Unidad de Finanzas
UNIDAD DE FINANZAS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) Firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Jesús María, 08 de Abril del 2024

INFORME N° D00016-2024-OSCE-UFIN-CHF

A : **MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE**
Jefe(a) de la Unidad de Finanzas

DE : **CLAUDIA MERCEDES HUERTA FIGUEROA**
NO ESPECIFICADO

ASUNTO : DEPOSITO INDEBIDO.

REFERENCIA : PROVEIDO N° D003714-2024-OSCE-UFIN (08ABR2024)

Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado el depósito que detallo en el siguiente cuadro:

RAZON SOCIAL	RUC/DNI	BENEFICIARIO	CCI	VOUCHER	FECHA DE PAGO	IMPORTE	EXPEDIENTE SGD
MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20504109195	MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	002-19100117436507152 SCOTIABANK	BCP 272135900	05.10.2023	3 587.35	2024-00056733
BANCO DE LA NACION 00-068-198194					S/ 3 587.35		

Dicho depósito se muestra en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación, el mismo que se han reconocido como depósito indebido.

Recibo de Ingreso R202400208 con SIAF 862 de fecha 08.04.2024.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Firmado por

CLAUDIA MERCEDES HUERTA FIGUEROA
NO ESPECIFICADO
UNIDAD DE FINANZAS

CHF

cc.: